



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

***202241370400002**

394*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202241370400002394**

Fecha: 10.01.2022

CIRCULAR 4137.040.22.2.1020.000239

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, DIRECTORES TECNICOS DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIFERENTE A GERENTES PUBLICOS

ASUNTO: IMPEDIMENTO O RECUSACION PARA LA CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES PERIODO DE EVALUACIÓN 2022 - 2023.

La Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, Subproceso Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño Laboral, recuerda a todos los interesados, que con miras de que prevalezca los principios de imparcialidad y equidad en el proceso de Evaluación de Desempeño Laboral que inicia el próximo 1 de febrero del año 2022 al 31 de enero del 2023, respetuosamente se solicita que en el evento que exista algún impedimento y/o recusación para efectuar el proceso de concertación de compromisos entre algún evaluador y/o evaluado, deberán realizar el respectivo impedimento ante este organismo invocando algunas de las causales establecidas en el Artículo 38 del Decreto Ley 760 de 2005 a saber:

- Matrimonio o unión permanente
- Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil.
- Exista enemistad grave o cualquier causal de impedimento
- o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad.

Igualmente, de conformidad con el Artículo 11 de Ley 1437 de 2011, se establecen taxativamente las causales por las cuales todo servidor público podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

Es importante resaltar que deben allegarse las pruebas que se pretendan hacer valer con la finalidad que pueda establecerse probada legalmente la causal invocada. En el mismo sentido tener en cuenta que de conformidad con el artículo 39 del Decreto Nacional 760 de 2005 se establece que: "...En todo caso la recusación o el impedimento deberán formularse y decidirse antes de iniciarse el proceso de evaluación".

Igualmente debe tenerse en cuenta para su trámite y decisión lo consignado en el anterior artículo en mención.

Atentamente,

RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano.
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Proyectó: Angela Maria Herrera Calero – Profesional Universitario.
Revisó: Lilia Marleny Camargo Segura– Profesional Especializado
Alejandro Gonzalez-Abogado Contratista